



**RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “CAMPUS CIENTÍFICOS DE VERANO” PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO DURANTE EL AÑO 2018.**

El compromiso adquirido por nuestro país con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la pretensión de convertir a España en una economía más competitiva y dinámica, basada en el conocimiento, capaz de lograr un crecimiento sostenido y acompañado de una mejora del empleo exigen una apuesta decidida en favor de la ciencia y la tecnología.

Con el doble objetivo de potenciar las capacidades de los alumnos que demuestran unas especiales habilidades en el ámbito científico-tecnológico en el momento de acceder al nivel de Bachillerato y, por tanto, de orientarse sobre su futuro profesional y, por otra, de estimularles en un momento en que deben decantarse hacia uno u otro ámbito en sus estudios, por lo que resulta de especial interés proporcionarles un mayor abanico de opciones, el Ministerio de Educación y la FECYT pusieron en marcha en 2010 el proyecto denominado “Campus Científicos de Verano”.

Estos Campus pretenden que los estudiantes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de la opción de enseñanzas académicas que estén cursando las materias troncales de “biología y geología” y “física y química”, o de la opción de enseñanzas aplicadas que estén cursando las materias troncales de “ciencias aplicadas a la actividad profesional” y “tecnología”; y estudiantes de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias, tengan una primera experiencia de contacto con la labor investigadora, a través de su participación en proyectos de acercamiento científico diseñados y dirigidos por profesores universitarios del más alto nivel en colaboración con profesores de enseñanza secundaria. En ellos, además de trabajos prácticos y teóricos, los alumnos llevan a cabo la presentación pública de los resultados obtenidos durante su participación en los proyectos, lo que unido a actividades complementarias de ocio científico y cultural, conferencias y encuentros, hacen de ellos un instrumento eficaz para introducir a los alumnos en el mundo del aprendizaje y la investigación científica y tecnológica.

El interés despertado por el Programa entre todas las instancias participantes, en especial entre los estudiantes, ha aconsejado celebrar una nueva edición del mismo en 2018. La financiación completa de las ayudas convocadas se realizará, bajo el correspondiente convenio de colaboración, de forma conjunta entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que aportará 543.720,00 € y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) fundación del sector público estatal que aportará 174.560,00 euros.

La convocatoria de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El carácter de concurrencia competitiva con que se adjudican estas ayudas requiere que los estudios cursados por los solicitantes en el curso anterior, resulten equiparables en sus contenidos, duración, evaluación, etc. con el fin de que no se produzcan distorsiones en el cálculo de la nota media obtenida que actúa como criterio prioritario de selección para la adjudicación de las ayudas. Así, pues, no podrán tenerse en cuenta certificaciones académicas



de estudios cursados en sistemas educativos diferentes al español. Asimismo, para el correcto desarrollo del Programa se requiere que, los estudiantes estén cursando el mismo sistema educativo, con contenidos, metodología didáctica, organización y criterios de evaluación comunes. Por tanto, no se podrán considerar solicitudes de estudiantes que no estén cursando, en el curso 2017/2018, sus estudios siguiendo el currículo del sistema educativo español, establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Por todo ello, he resuelto:

#### Artículo 1.

Se convocan hasta 1.560 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2018 en el Programa “Campus Científicos de Verano”, dirigidas a alumnos que se encuentren cursando en el año académico 2017-2018, cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que en la opción de enseñanzas académicas cursen las materias troncales de “biología y geología” y “física y química”, o en la opción de enseñanzas aplicadas cursen las materias troncales de “ciencias aplicadas a la actividad profesional” y “tecnología”; y a estudiantes de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias, según la siguiente distribución: se asignarán 780 ayudas para alumnos de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria y 780 ayudas para alumnos de primer curso de Bachillerato. En el supuesto de que, en alguno de dichos niveles educativos, no existieran suficientes candidatos aptos para la obtención de la ayuda, las eventuales ayudas no adjudicadas, podrán acumularse al otro nivel educativo realizándose los ajustes precisos en los diferentes turnos.

Los Campus tendrán lugar del 1 al 28 de julio de 2018, en cuatro turnos de 7 días de duración cada uno, de domingo por la tarde a sábado a mediodía, según el siguiente calendario:

- Primer turno de estudiantes de 1º de Bachillerato: del 1 al 7 de julio
- Segundo turno de estudiantes de 1º de Bachillerato: del 8 al 14 de julio
- Primer turno de estudiantes de 4º de ESO: del 15 al 21 de julio
- Segundo turno de estudiantes de 4º de ESO: del 22 al 28 de julio

Se desarrollarán en institutos y/o departamentos de investigación adscritos a los Campus de Excelencia Internacional (CEI) o Regional (CER), en las siguientes universidades:

Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Granada, Universidad de Extremadura, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Murcia/Universidad Politécnica Cartagena, Universidad de Oviedo, Universidad de Salamanca, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Sevilla, Universidad de Valencia/Universidad Politécnica de Valencia, Universidad de Valladolid, Universidad de Vigo

#### Artículo 2.

Constituye el objeto de los Campus incentivar el acceso de los estudiantes a titulaciones científico-técnicas, apoyar la permanencia en el primer año de los estudios de Grado para consolidar las vocaciones en estos ámbitos, que los estudiantes conciban el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintas áreas científicas, así como su aplicación en la resolución de problemas en diversos campos de la investigación científica y de la innovación, transmitir a los estudiantes la experiencia científica directa, así como los valores, fundamentos y procesos metodológicos de la ciencia, conectar la vida no universitaria y la universitaria y potenciar la convivencia entre estudiantes de diferentes comunidades autónomas.



### Artículo 3.

1. Serán requisitos necesarios para poder participar en los Campus:

- a) Estar cursando, en el año académico 2017-2018 enseñanzas de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias, o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas académicas cursando las materias troncales de “biología y geología” y “física y química” o en la opción de enseñanzas aplicadas cursando las materias troncales de “ciencias aplicadas a la actividad profesional” y “tecnología”, del sistema educativo español.
- b) Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 2000.
- c) No haber sido adjudicatario de una ayuda, habiendo participado en un proyecto, en ediciones anteriores del Programa Campus Científico de Verano.
- d) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,5 puntos en los estudios cursados en el año escolar 2016-2017. En todo caso, estos estudios deberán haberse cursado en centros docentes que impartan el currículo académico del sistema educativo español.
- e) Estar situado en un lugar de orden de prelación de solicitudes que le permita la obtención de una de las ayudas convocadas, tal y como consta en el artículo 7 de las presentes bases.

2. Para realizar el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta todas las materias computables cursadas por el solicitante en el curso escolar 2016/2017, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (artículo 24 y disposición final quinta apartado 2).

Habida cuenta del carácter de subvenciones estatales de estas ayudas que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, no se podrán tener en cuenta certificaciones de estudios que no hayan sido cursados siguiendo el currículo académico del sistema educativo español, a fin de que no se produzcan distorsiones en el cálculo de la nota media obtenida por los estudiantes, que actuará como criterio prioritario para establecer la prelación entre solicitudes.

### Artículo 4.

1. El importe destinado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la financiación de estas ayudas asciende a 543.720,00 euros con cargo al crédito 18.08.323M.484.01 de los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, la cuantía individual de la ayuda que aporta el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será de 348,54 € por alumno (incluida la compensación económica a FECYT, de 16,00 € por ayuda convocada, establecida en el convenio de colaboración que se suscribirá para esta edición).

El citado importe será transferido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El libramiento de los fondos, tendrá carácter de anticipado ya que se realizará con anterioridad a la celebración de la actividad para la que se convocan las ayudas. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 42.2, Régimen general de garantías, FECYT, fundación del sector público estatal, queda exonerada de la constitución de garantía. La ejecución y justificación se realizarán conforme al convenio suscrito.

La FECYT aportará 174.560,00 euros para la cofinanciación de los Campus Científicos de Verano, con cargo a su presupuesto para actividades ordinarias.

Además y, con cargo al importe total aportado para la financiación del programa, FECYT suscribirá una póliza de seguro que cubra las contingencias de accidentes y responsabilidad civil, garantizando que queden cubiertos tanto los estudiantes como los animadores científicos participantes, según lo establecido en el artículo 5 de esta convocatoria, durante el desarrollo de los Campus Científicos de Verano por un importe que no excederá de 2.500,00 euros.



2. La adjudicación de las ayudas dará lugar a la asignación de una plaza para participar en los Campus Científicos de Verano 2018, en uno de los proyectos ofertados por las universidades que colaboran en el Programa y sujeta a la disponibilidad de los mismos.

Los proyectos ofertados, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, se enmarcarán en alguna de las grandes áreas científicas: física, química, matemáticas, ciencias naturales y medioambientales y sus disciplinas asociadas y podrán consultarse en la web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es).

No obstante, los estudiantes que obtengan plaza, deberán abonar necesariamente la cantidad de 85 euros, en concepto de matriculación.

3. La FECYT actuará como entidad colaboradora y será la encargada de la recepción y tramitación de las solicitudes, de la recaudación de los ingresos en concepto de matriculación efectuados por los alumnos, de la organización y coordinación -junto con las Universidades en las cuales se llevan a cabo los Campus Científicos- de las actividades que se desarrollen, del alojamiento y manutención de los alumnos y del traslado a las distintas actividades dentro del programa, de efectuar los pagos necesarios, debiendo rendir las cuentas correspondientes a las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una vez finalizado el programa.

En el plazo de cinco meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018, la FECYT remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio y Promoción Educativa), una certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista y una relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas, así como la justificación de los gastos realizados.

La justificación de la subvención por parte de la entidad colaboradora deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como, tal y como se establecerá en el convenio que se suscriba para la organización de esta edición deberá contener, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que, de conformidad con el art. 74 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con la información a la que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de dicho Reglamento, contendrá la documentación especificada en el mencionado convenio, entre otra, el informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La actuación del auditor de cuentas, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Es asimismo obligación de la entidad colaboradora el reintegro de los fondos en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 5.

La ayuda cubre los gastos de materiales, actividades complementarias, alojamiento, asistencia de monitores y manutención de los alumnos quienes contarán, asimismo, con un seguro que cubra las contingencias de accidente y responsabilidad civil durante el desarrollo de los Campus. Serán por cuenta de los beneficiarios de las ayudas los gastos no derivados del desarrollo del Programa.



El traslado de los alumnos desde sus lugares de origen hasta el Campus asignado, así como desde éste hasta sus domicilios, será por cuenta de los alumnos, sin que proceda el abono de ayuda alguna por este concepto.

Los alumnos que obtengan plaza, deberán abonar la cantidad de 85 euros, en concepto de matriculación.

#### Artículo 6.

1. Las solicitudes de participación de los alumnos se deberán cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección electrónica [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es). Una vez cumplimentado el formulario se enviará telemáticamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establece en el punto 4 de este artículo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1, los solicitantes deberán seleccionar sus preferencias en el formulario de solicitud, según lo siguiente. Podrán:

- a) Indicar su preferencia en cuanto a un turno de participación y además seleccionarán 10 proyectos, de los 52 ofertados por las universidades, que ordenarán por su prioridad.
- b) Indicar su preferencia en cuanto a los proyectos en los que desea participar. En este caso el solicitante deberá marcar la opción “ambos turnos” de participación y además seleccionarán 10 proyectos, de los 52 ofertados por las universidades, que ordenarán por su prioridad.

Las preferencias indicadas en el formulario de solicitud no implican la adjudicación de dicha/s opción/es, que serán asignadas según lo establecido en el artículo 11.

Podrán acceder a la información sobre los proyectos ofertados, que figuran en el Anexo I, en la web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es). Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios en los turnos ni proyectos elegidos por los solicitantes.

2. La documentación adicional, que deberá cumplimentarse mediante modelo al que se podrá acceder en la dirección electrónica [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), y que debe acompañar a los formularios para completar las solicitudes será la siguiente:

- Autorización de la participación del solicitante en el presente proceso de selección, debidamente firmada por el padre, madre o tutor legal del mismo y por el propio solicitante, conteniendo la declaración de que, todos ellos, conocen y aceptan las bases de la convocatoria, así como las normas establecidas por la organización del campus, autorizando el tratamiento de sus datos personales que dará lugar a su inclusión en el listado que corresponda de beneficiarios de las ayudas, denegaciones o solicitantes en lista de espera, para su publicación (no se aceptarán autorizaciones en formatos distintos al modelo al que se podrá acceder en [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es)).
- Los solicitantes afectados por discapacidad física, psicosocial, cognitiva o sensorial, deberán comunicarlo utilizando el modelo que será proporcionado junto al formulario de solicitud, al que se accederá en [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), remitiéndolo por correo postal certificado a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, calle Pintor Velázquez número 5 de Alcobendas, Madrid CP 28100, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el punto 4 de este artículo.
- Certificación académica, cumplimentada por la Secretaría del centro docente donde el solicitante realiza sus estudios en el curso 2017-2018, que, en todo caso, deberá incluir el cálculo de la nota media que será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias durante el curso 2016-2017, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la presente convocatoria. En dicha certificación se hará constar que el solicitante cursó sus estudios en el sistema educativo español durante 2016-2017 así como que, durante el presente año lectivo, está cursando estudios, en el sistema educativo español, en la modalidad de ciencias en el caso de



estudiantes de primero de bachillerato, o en el caso de estudiantes de cuarto curso de educación secundaria obligatoria está cursando en la opción de enseñanzas académicas las materias troncales de “biología y geología” y “física y química” o las materias troncales de “ciencias aplicadas a la actividad profesional” y “tecnología” en la opción de enseñanzas aplicadas (se podrá acceder en [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), al modelo de certificado en el que las Secretarías de los centros deberán realizar estas certificaciones académicas) .

- Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte. En el caso de solicitantes de nacionalidad española la fotocopia será del NIF.

La inexactitud de los datos aportados por los solicitantes dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda concedida.

Toda esta documentación deberá ser cumplimentada y firmada para su presentación mediante envío telemático a través de la página web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es) o por cualquiera de los medios establecidos en el siguiente apartado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el punto 4 de este artículo.

3. También se podrá admitir la presentación de la solicitud impresa, que se presentará, junto con el resto de la mencionada documentación, debidamente cumplimentada y firmada, en el plazo establecido en el punto siguiente de este artículo para la presentación de solicitudes, en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, situada en Alcobendas, Madrid (CP 28100), calle Pintor Velázquez, 5, o según los procedimientos previstos en el artículo 16 apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes, incluyendo tanto el formulario como la documentación establecida en el apartado 2 de este artículo, finalizará a las 15,00 horas (hora peninsular) del día 9 de marzo de 2018.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las solicitudes, formulario y documentación aportada, deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado, que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

7. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) como entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se suscriba para la organización de esta edición.

#### Artículo 7.

Los criterios de valoración para la selección de los adjudicatarios de las ayudas, convocadas según lo establecido en el artículo 1, serán:

1. La selección de candidatos se hará ordenando a los alumnos en función de la nota media obtenida en el curso escolar 2016-2017. Tendrán preferencia los alumnos que hubieran obtenido una nota media superior.

2. En el caso de que se produjeran empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:



1º Mejor nota obtenida en el curso escolar 2016-2017, en la materia de matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas.

2º Si persistiera el empate, se dirimirán atendiendo al orden alfabético que resulte de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, para el año 2018, si es celebrado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque su publicación en el BOE sea posterior a dicha fecha. Si, finalizado dicho plazo, no se hubiera celebrado dicho sorteo, se tendrá en cuenta el sorteo realizado para el año 2017 publicado en el BOE de 20 de abril de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultado del sorteo que sea de aplicación. Para esta ordenación se tendrán en cuenta los datos referidos a apellidos y nombre, tal y como figuren en el documento de identidad de los solicitantes.

La Comisión Mixta, a la que se hace referencia en el artículo 8, resolverá las dudas o controversias que pudieran surgir en la aplicación de estos criterios.

#### Artículo 8.

La selección de los alumnos se efectuará, en una única fase, previo informe de la Comisión mixta que estará integrada por:

- Presidente: El Director General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- Secretario: La Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, o persona en quien delegue
- Vocales: La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.  
La Jefa de la Unidad de Fomento de Vocaciones Científicas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, o persona en quien delegue.  
Un representante de la Subdirección General de Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para realizar la selección se ordenará a los candidatos según lo establecido en el artículo 7.

#### Artículo 9.

1.- Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión mixta a la que se refiere el artículo anterior emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del expediente y del informe antes citado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional al Director General de Planificación y Gestión Educativa que adjudicará provisionalmente las ayudas, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, BOE de 26 de junio).

2.- Esta adjudicación provisional tendrá carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo al orden de prelación obtenido tras la aplicación de los criterios establecidos, en el artículo 7, y



constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

Estos listados se publicarán en la página web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es)

#### Artículo 10.

1.-Realizadas las gestiones administrativas correspondientes, la notificación de los actos adoptados en el procedimiento de concesión de las subvenciones (propuestas de resolución provisional y demás actos de trámite) se realizarán mediante su publicación en la dirección electrónica [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación y de cuyo correcto uso serán responsables los propios interesados.

2.- La resolución por la que se ordena la publicación de la adjudicación provisional se hará pública en la web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), pudiendo los interesados consultar tanto los listados de adjudicación provisional como los solicitantes en lista de espera.

Contra dicha adjudicación provisional los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de dicha publicación en la página web.

#### Artículo 11.

1. Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, producida una renuncia o, en su caso, la estimación de las alegaciones presentadas, la adjudicación de las ayudas a suplentes se hará siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera, notificándose a los interesados.

Los listados con la adjudicación de las ayudas, así como de la lista de espera, serán publicados en la página web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es). No se podrán realizar cambios en los turnos, proyectos y Campus asignados.

2. Teniendo en cuenta los turnos establecidos en el artículo 1 para cada nivel educativo, la asignación al campus y a los proyectos se realizará en atención al orden de prelación obtenido por cada solicitante y a la disponibilidad de plazas vacantes en cada turno, campus y proyecto según el siguiente procedimiento:

a) En el caso de solicitantes que hayan marcado en la solicitud su preferencia en cuanto a un turno de participación y además su selección de 10 proyectos por orden de prioridad, para la adjudicación de la plaza la organización tendrá en cuenta el turno elegido por el solicitante que primará sobre los proyectos escogidos y se procurará, en la medida en que el número de orden de prelación obtenida por el solicitante lo permita, respetar dicha opción.

b) En el caso de solicitantes que hayan marcado en la solicitud su preferencia en cuanto a los proyectos en los que desea participar, al haber elegido la opción “ambos turnos” de participación y además seleccionado 10 proyectos por orden de prioridad, para la adjudicación de la plaza la organización tendrá en cuenta los proyectos escogidos por el solicitante que primarán sobre los turnos y se procurará, en la medida en que el número de orden de prelación obtenida por el solicitante lo permita, respetar dicha opción.

De no existir vacantes, respetando los criterios anteriores, la organización completará la adjudicación de turnos y proyectos, según el procedimiento que se hará público a través de la guía de presentación de solicitudes accesible en la web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es)

3. Los alumnos adjudicatarios de la ayuda, una vez asignada la plaza, campus y proyecto, deberán en un plazo máximo de diez días hábiles:

a) Aceptar la plaza a través de la página web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es)





b) Presentar mediante envío telemático a través de la página web [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), debidamente cumplimentada y firmada, la siguiente documentación:

- Declaración firmada por el solicitante, así como por el padre, madre o tutor legal del mismo, en la que conste que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan la participación del alumno en las actividades programadas con pleno sometimiento a las normas e instrucciones dictadas por la Organización para el correcto desarrollo del Programa Campus Científicos de Verano. En esta declaración constarán los datos relacionados con el beneficiario de la ayuda, que fueran de interés para la organización (según modelo al que se podrá acceder en [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es)).
- Para consolidar la ayuda, los adjudicatarios que acepten la plaza para participar en Campus Científicos de Verano, tendrán que abonar 85 euros en concepto de matrícula. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta habilitada por la FECYT para la gestión de las ayudas, que será comunicada a los adjudicatarios una vez asignada la plaza, indicando nombre, apellidos y referencia del alumno (se enviará copia telemáticamente del ingreso realizado). La falta de abono en el plazo antes indicado se entenderá como renuncia a la plaza.

Si no se pudiera proceder al envío telemático, podrá presentarse toda esta documentación debidamente cumplimentada y firmada, en el mismo plazo establecido en este artículo 11.3 (diez días hábiles), en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, situada en Alcobendas, Madrid (CP 28100), calle Pintor Velázquez 5, o mediante su envío por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, los Centros Docentes, no tendrán la consideración de Registros.

Si transcurrido dicho plazo no se confirmase la plaza, según lo anterior, se considerará que se renuncia a la misma, que pasará a adjudicarse al correspondiente suplente.

4. En caso de producirse una renuncia de la plaza asignada, la misma será adjudicada por estricto orden de prelación obtenido, al siguiente candidato de la lista de espera, debiendo proceder, según lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, en el plazo que se indique.
5. Cuando el alumno beneficiario de una ayuda, tras la aceptación de la plaza, renuncie a la misma no procederá la devolución del importe de la matrícula cuando la renuncia se produzca en un plazo igual o inferior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de la renuncia a la FECYT y la fecha prevista para su incorporación al Campus Científico de Verano, salvo casos de fuerza mayor.  
No procederá la devolución del importe de la matrícula cuando los beneficiarios participantes en los campus abandonen antes de la finalización de los mismos.
6. La falta de incorporación al campus sin la previa comunicación en el plazo indicado en el punto 5 de este artículo, así como la baja o abandono injustificado del programa se considerará causa de eventual revocación y devolución de la ayuda al no haberse destinado ésta a la finalidad para la que fue concedida. Asimismo, procederá el reintegro de su importe cuando se descubra que, para su concesión, concurrió ocultación o falseamiento de datos.

A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es de 460,44 euros.

## Artículo 12.

La organización podrá realizar variaciones en el desarrollo de las actividades enmarcadas en los proyectos, por razones de seguridad o por cualquier otra que así lo aconseje para su correcto desarrollo.



#### Artículo 13.

1.- La confirmación de la plaza a la que se refiere el artículo 11 implicará la aceptación y compromiso de cumplimiento, tanto por parte del estudiante como de sus padres o tutores legales, de las bases de la presente convocatoria, y de las normas e instrucciones dictadas por la Organización para el correcto desarrollo del Programa Campus Científicos de Verano.

2.- En caso de incumplimiento por parte del participante de las normas o instrucciones indicadas para el correcto desarrollo del Programa, el órgano concedente podrá acordar, a la vista del acta levantada por el coordinador del Campus Científico de Verano a la que se incorporarán, en todo caso, las alegaciones del alumno y sus padres o tutores legales, dar por finalizada la participación del alumno en el programa.

En este supuesto se podrá requerir la presencia de los padres o tutores legales en el Campus para hacerse cargo del alumno, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por este motivo.

#### Artículo 14.

1.- Una vez finalizada la tramitación y en todo caso, antes de la iniciación de los Campus, el Director General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, contenida en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, BOE de 26 de junio, adjudicará las ayudas, dictando resolución que apruebe la lista definitiva de alumnos admitidos en el programa y sus suplentes.

2.- La Resolución con los listados tanto de la adjudicación definitiva como los solicitantes en lista de espera se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la dirección electrónica [www.campuscientificos.es](http://www.campuscientificos.es), considerándose denegadas el resto de las solicitudes presentadas.

3.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o, ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

#### Artículo 15.

Serán aplicables a las ayudas objeto de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### Artículo 16.

Atendiendo a la especial naturaleza de las ayudas que se convocan por esta Resolución y a su carácter complementario, se autoriza su compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad. Tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de esta actividad.



#### Artículo 17.

Contra esta convocatoria se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente con recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 18.

La realización de este Programa, para el que se convocan estas ayudas, queda condicionada a la suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, así como a que, conforme a lo establecido en dicho convenio, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología suscriba los convenios correspondientes con cada una de las Universidades en las que se desarrollarán los Campus Científicos de Verano de esta edición.

#### Artículo 19.

Corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa el desarrollo, interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

#### Artículo 20.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

#### Artículo 21.

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES





## ANEXO I

UNIVERSIDAD	PROYECTOS OFERTADOS
Universidad Autónoma de Madrid	Tratamiento digital de voz
	¡Hay restos humanos en este yacimiento! ¿Quiénes son y cómo vivían?
	La Biomedicina es Molecular: Diagnosticando en la UAM
	En busca del nuevo Angry Birds: diseñando mi primer videojuego
Universidad de Castilla La Mancha	Diseña tu propio fármaco ¿te atreves?
	2018: Una Aventura Informática
	Naturaliza-T
	Aerodinámica de prototipos con impresión 3D
Universidad de Granada	Bioquímica y biotecnología: aplicaciones actuales
	Ciencia y salud
	Química con Productos Naturales
	La Ciencia vista desde la Física y la Matemática
Universidad de Extremadura	¿Sabes lo que comes? Descubre el camino que recorren nuestros alimentos
	Ciencias Forenses en Criminología
	El Agua, un valioso recurso a tratar y cuidar
	Jugar para ganar
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Astrofísica en Canarias: ¿Qué? y ¿Por qué?
	Aula oceanográfica
	Mamíferos marinos: sanidad y conservación
	Cómo cooperar desde la ciencia para mejorar la salud
Universidad de Murcia/Universidad Politécnica de Cartagena	Aplicaciones biomédicas de la biotecnología
	La resolución científica de los delitos: La importancia de las Ciencias Forenses
	H <sub>2</sub> O. Menuda molécula... ¿pura, vital, saludable, natural?
	Un viaje fotográfico a las estrellas
Universidad de Oviedo	Paraíso natural
	Bases científicas de la investigaciones criminalísticas
	Viaje al centro de la célula
	Crea y programa objetos inteligentes
Universidad de Salamanca	La Unidad Básica de la Vida X
	Biología microbiana: una fuente extraordinaria de recursos
	Inteligencia Artificial e Inteligencia Ambiental
	Biodiversidad: métodos de estudio y su gestión
Universidad de Santiago de Compostela	¿Cómo eliminar la contaminación del agua? Atrévete a investigar e innovar en el laboratorio
	MathematiCSI: Mathematical Scene Investigation
	La magia de los hidrogeles inteligentes
	Buscando partículas en el mayor acelerador de la historia: LHC
Universidad de Sevilla	Inteligencia Artificial... ¡naturalmente!
	Criptografía para crear (y romper) códigos secretos
	¿Levitación? Sí, ¡es posible!
	Genética: del laboratorio a la sociedad
Universidad de Valencia/ Universidad Politécnica de Valencia	Tecnología y física médicas: la innovación al servicio de la Medicina
	Un viaje fantástico con los pies en la Física
	Cómo usar las matemáticas para entendernos



UNIVERSIDAD	PROYECTOS OFERTADOS
	La química: fuente inagotable de soluciones para la salud y bienestar
Universidad de Valladolid	Un mundo sin hilos
	Espumas en funcionamiento
	Moviéndote como un robot
	Si se mueve, se puede caer
Universidad de Vigo	Y tú ¿De quién eres?
	Una playa: mucho más que arena y agua
	Nos invaden ¿y ahora qué?
	La vida a través de los organismos marinos